



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **185** )  
**24 NOV 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "JURASICO" RNSC 018-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

*R*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La Señora **ELIZABETH CADENA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.689.367, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- a través de oficio No. 2013-460-012625-2 de fecha 24 de diciembre de 2013 (folios 2-3), remitió la documentación requerida para dar inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JURASICO**", con una extensión superficial de 25.6 ha, conformada por el predio "El Porvenir", inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 370-43300, ubicado en la vereda Borrero Ayerbe, municipio de Dagua, en el departamento del Valle (folios 8-9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 073 del 05 de Mayo de 2014 (folios 16 al 20), notificado por correo electrónico a la Señora **ELIZABETH CADENA LÓPEZ** el día 09 de Mayo de 2014 (folio 23 a 28), Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por la Señora anteriormente mencionada, para el predio denominado "El Porvenir" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a la solicitante del registro allegar: original del Poder amplio y suficiente conferido a la señora **VICTORIA E. LARRANIAGA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.910.744, como directora ejecutiva de la Corporación Forestal del Pacífico – CORFOPAL y en calidad de representante legal de la Unión Temporal "Alianza Ecosistemas Secos del Valle del Cauca", para la presentación de la solicitud de registro del predio que pretende sea registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil y demás facultades que se deseen incluir, advirtiendo que éste poder deberá contener la presentación personal a que hace referencia el artículo 25 del Decreto 19 de 2012. Con el poder se debe anexar el certificado de existencia y representación de la Unión Temporal "Alianza Ecosistemas Secos del Valle del Cauca"; Escritura Pública No. 3784 del 09 de Noviembre de 1963 de la Notaria Tercera de Cali; Escritura Pública No. 2510 del 05 de Agosto de 1981 de la Notaria Quinta de Cali; Escritura Pública No. 3735 del 12 de Octubre de 1988 de la Notaria Octava de Cali, con el fin de verificar la posible afectación del predio por las servidumbres ahí instaladas; Escritura Pública No. 3949 del 25 de Mayo de 1989 de la Notaria Segunda de Cali; Folios de Matriculas Inmobiliarias No. 301534 y 301544; Escrito aclaratorio donde se especifique si dentro del mapa presentado se hizo exclusión de esa parte del terreno, es decir, de los 6.400 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que el registro del predio como Reserva Natural requiere de la voluntad de todos los propietarios del inmueble y que esté plenamente identificado y así mismo allegue el mapa con las modificaciones del caso. Se sugiere al solicitante allegar en mapa en formato SHP o DWG.

Posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2015-460-007882-2 de fecha 2014-09-25 (folio 29) todos los requerimientos anteriormente expuestos excepto el poder amplio y suficiente que se solicitó, esto debido a que se informa que el trámite se realizara de manera directa y no a través de la Corporación Ambiental y Floresta del Pacífico (folios 30 a 58)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de Dagua del 06 de Mayo al 21 de Mayo de 2015 (Folio 89) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-004710-2 del 2015-07-02 (folio 87) nuevamente publicación de Avisos en la Alcaldía del Municipio de Dagua del 10 de Junio al 25 de Junio de 2015 (Folio 95) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008699-2 del 2015-11-12 (folio 92) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 29 de Mayo al 16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

de Junio de 2015 (folio 94), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008699-2 del 2015-11-12 (folio 92).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20152300018981 de fecha 2015-05-05 (folio 62) solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, realizar la visita técnica al inmueble y enviar el respectivo Concepto Técnico.

Mediante oficio 2015-460-004077-2 de fecha 2015-06-09 (folio 64) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, envía a esta Dependencia el respectivo Concepto Técnico del Predio "El Porvenir" (folios 65 a 80) y el Formato de Visita Técnica debidamente diligenciado (folios 81-82).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 11 elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, emite concepto técnico No. 20152300000896 de fecha 2015/07/06 en el cual preceptúa:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio El Porvenir en mayo de 2015 y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURÁSICO". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:*

**1. Características generales**

*El predio El Porvenir se encuentra ubicado en el corregimiento Borrero Ayerbe del municipio de Dagua, Departamento Valle del Cauca; su extensión es de 25 Ha 6000 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 370-43300 y escritura Pública No. 3949 de 1989 Notaría Segunda de Cali.*

*Latitud: N 3° 33'38.88''  
Longitud: W 76° 36'29.08''  
Sistema de Coordenadas: Magna – Sirgas  
Datum: Magna*

**Linderos**

*Oriente: de la cima alta de la cordillera desde el nacimiento de la quebrada de Palacios, hasta otra quebrada que nace en la misma cima alta de la cordillera y que va a desembocar en la quebrada la Clorinda; Occidente: cerco de por medio desde la quebrada de Palacios, con predio que fue de Julio Montesdehoca, y en parte con predio de Julio Isidoro Bonilla; Norte: quebrada de Palacios desde su nacimiento en la cima de la cordillera, aguas abajo hasta encontrar el cerco de alambre del linderó occidental, colinda quebrada de por medio con predio de Julio Montesdehoca; Sur: quebrada la Clorinda desde su cerco de alambre del linderó occidental, aguas arriba hasta donde entra por la orilla derecha de la primera quebrada que se encuentra subiendo el curso de la quebrada la Clorinda y luego de esa misma quebrada, aguas arriba hasta el nacimiento en la cima alta, colindando con predios de Luciano Mosquera hoy Patricio Mira.*

*RP*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

El ecosistema presente en el predio es Bosque Subandino, de acuerdo con la información extraída del concepto técnico de la CVC y que reposa en el folio 68 del expediente.

**1.2 Flora**

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC se menciona que se registraron 44 especies de flora, distribuidas en 33 familias, donde las de mayor abundancia son las familias Lauraceae, Moraceae y Myrtaceae con 3 especies cada una.

Según el concepto técnico, existen unas especies en estado de amenaza a nivel regional, tales como el balso (*Ochroma pyramidale*), el cucharo (*Clusia minor*) el chilco (*Humiria blasamifera*), la jigua (*Nectandra acutifolia*), laurel negro (*Ocotea sp.*), el higerón (*Ficus glabrata*), el otobo (*Otobo lehmanni*) y el pino colombiano (*podocarpus oleifolius*), las cuales están el peligro Crítico.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante el registro del predio por preservar especies de flora con algún grado de amenaza.

**1.3 Fauna**

**Aves**

Un total de 51 especies de aves pertenecientes a 25 familias fueron identificadas en la reserva Jurásico, las familias más representativas fueron la Tyrannidae con 6 especies, seguida por la Trochilidae con 5 especies y la Thraupidae con 4.

En la siguiente tabla se relacionan las especies que presentan alguna característica especial de endemismo o de amenaza a nivel regional de acuerdo al concepto emitido por la CVC.

Nombre común	Nombre científico	Categorías de amenaza
Aguila coliblanca	<i>Buteo albicaudatus</i>	S1-S1S2
Perico chocolero	<i>Aratinga wagleri</i>	S1-S1S2
Guacharaca	<i>Ortalis momot</i>	S2-S2S3
Pava maraquera	<i>Chamaepetes goudotti</i>	S2-S2S3
Trogon collajero	<i>Trogon Collaris</i>	S2-S2S3

**Tabla 1.** Aves de la Reserva Jurásico.

S1: Especie muy amenazada  
S1S2: Estado intermedio  
S2: Alto riesgo de extinción  
S2S3: Rango de incertidumbre  
S3: Vulnerable

**Mamíferos**

Un total de 21 especies fueron registradas en el predio El Porvenir, de acuerdo al folio 70 del expediente, de las cuales, las siguientes presentan algún grado de amenaza a nivel regional:

Nombre común	Nombre científico	Categorías de amenaza
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	S2
Oso hormiguero	<i>Tamandúa mexicana</i>	S2S3
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3
Ocelote	<i>Leopardus sp</i>	S2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

**2. Consideraciones**

*Al interior del predio El Porvenir se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Así mismo, fluyen dos drenajes superficiales conocidos como quebrada La Clorinda y quebrada Peña Alegría, lo que aporta al recurso hídrico de la región y se considera que es vital protegerlas.*

*Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Jurásico prestará los siguientes servicios ecosistémicos de acuerdo al concepto emitido por la CVC:*

- *Reservorios de viabilidad genética*
- *Hábitat para fauna silvestre*
- *Regulación de caudales*
- *Control de erosión de suelos*

*Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.*

**3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:*

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*

*Y como objetivos específicos se tienen:*

- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema de Bosque Sub Andino.*
- *Proveer espacios naturales para la investigación, la recreación y la educación para la conservación.*

**4. Zonificación**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	22.06	86.04
Agrosistemas	2.32	9.05
Uso Intensivo e Infraestructura	1.26	4.91
<b>TOTAL</b>	<b>25.6</b>	<b>100</b>

**Tabla 4.** Zonas identificadas en la Reserva "Jurásico" y sus respectivas áreas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14

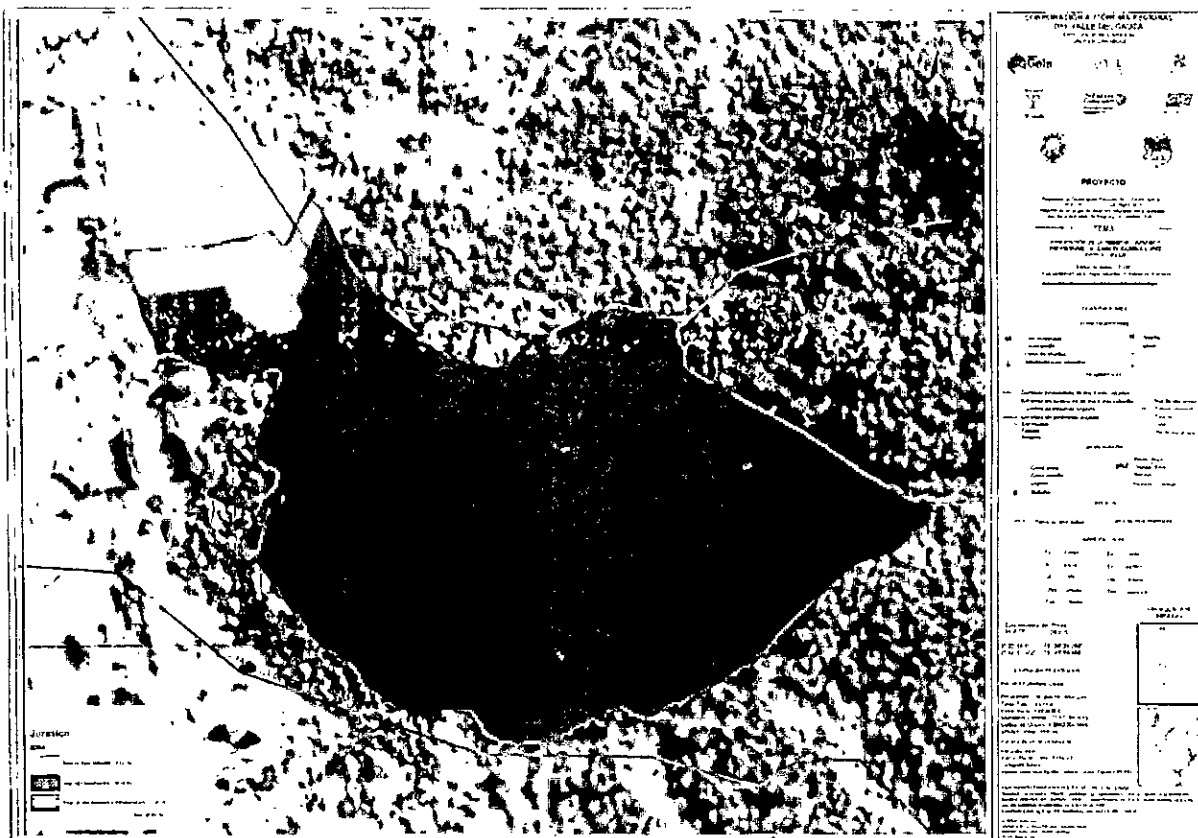


Figura 2. Zonificación Reserva "Jurásico"

#### 4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CVC en la Reserva Jurásico se indica lo siguiente:

Comprende un área aproximada de 22.06 Ha, en donde se encuentra el bosque Sub Andino en buen estado de conservación, así mismo en esta zona se encuentran las quebradas La Clorinda y Peña Alegría.

#### 4.2 Zona de Agrosistemas

Indica el concepto que "...la zona de agrosistemas tiene una extensión de 2.32 Ha y se encuentra ubicada en la parte baja del predio, donde predominan cultivos de pancoger..."

Corresponde al 9.05% del predio.

#### 4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

El predio posee dos viviendas, una zona de recreo y tres tanques de recolección. Corresponde al 4.91% del predio con 1.26 Ha.

#### 5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y el concepto técnico emitido por la CVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>1</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Zona de Conservación</b>	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
<b>Zona de Agrosistemas</b>	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
<b>Zona de uso intensivo e infraestructura</b>	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

<sup>1</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

*El predio no se traslapa con áreas protegidas de carácter nacional, regional o local<sup>2</sup>.*

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 018-14 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIALE** el registro del predio El Porvenir, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300, con una extensión de 25 Ha 6400 m<sup>2</sup>, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **JURÁSICO**.

Por lo tanto se recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Dagua (Valle del Cauca)
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.
- Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 25.6 ha, totalidad del predio "El Porvenir" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" localizada en el corregimiento de Borrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "El Porvenir" de propiedad de la Señora **ELIZABETH CADENA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.689.367, ubicado el corregimiento de Borrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "JURASICO" con una extensión superficial de 25.6 ha, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

<sup>2</sup> Folio 81 del expediente



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" se propone:

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Y como objetivos específicos se tienen:

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema de Bosque Sub Andino.
- Proveer espacios naturales para la investigación, la recreación y la educación para la conservación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	22.06	86.04
Agrosistemas	2.32	9.05
Uso Intensivo e Infraestructura	1.26	4.91
<b>TOTAL</b>	<b>25.6</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

*Handwritten mark*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Dagua, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Dagua y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la la Señora **ELIZABETH CADENA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.689.367, propietaria del predio objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

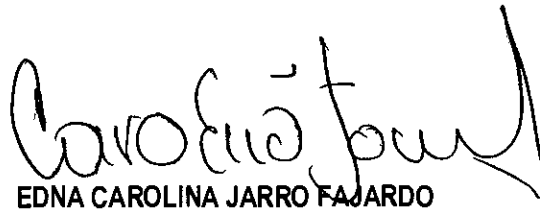
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"JURASICO" RNSC 018-14**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: 018-14